

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20 285 /

NOMBRA Y DESIGNA  
INTEGRANTES QUE INDICA DEL  
CONSEJO DE FOMENTO DE LA  
MÚSICA NACIONAL.

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
07 JUL. 2010  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



EXENTA N°

07 JUL 2010\* 3110

VALPARAISO,

VISTO:

Estos antecedentes; las postulaciones de la Asociación Gremial de Editores Musicales de Chile – AGEM, la Universidad Austral de Chile, la Universidad Central de Chile, Sociedad Chilena del Derecho de Autor, Corporación Sociedad Chilena de Musicología, Asociación de Municipalidades, Asociación de Radiodifusores de Chile, las cartas de aceptación de las personas designadas o propuestas y sus respectivos curriculums, y el acta especial de rectores de Universidades chilenas; el Memorando Interno N° 05-S/2939, de la Jefa (S) del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 25 de junio de 2010, que acompaña certificado del Secretario Ejecutivo del Fondo para el Fomento de la Música Nacional con nómina de integrantes postulados por las entidades referidas para la integración del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

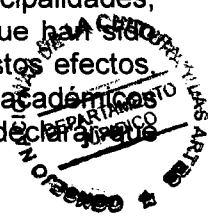
**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, interpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Nacional, el Consejo de Fomento de la Música, será integrado por, entre otros, por dos académicos de reconocido prestigio en el ámbito de la música, uno de los cuales uno debe pertenecer a una universidad de una región distinta a la Metropolitana, un autor de reconocida trayectoria en el género de la música popular, un profesional de la musicología de reconocida experiencia y prestigio, un representante de los editores de música, un representante en el ámbito de la difusión, un representante de una fundación o corporación cultural privada que realice programas o desarrolle proyectos musicales de carácter permanente y un representante de la una corporación municipal, cada uno de ellos propuesto o designado del modo que la ley indica.

Que, la Asociación Gremial de Editores Musicales de Chile – AGEM, la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, la Corporación Sociedad Chilena de Musicología y la Asociación de Radiodifusores de Chile, en sus respectivos ámbitos de competencia, en su calidad de entidades de carácter nacional más representativas de sus respectivos sectores, según consta en certificado de la Secretaría Ejecutiva, han designado o propuesto, según sea el caso, a los nuevos integrantes del Consejo de Fomento de la Música Nacional, siendo necesario efectuar su nombramiento y designación, por el periodo legal que corresponde.

Que, asimismo, la Asociación Chilena de Municipalidades, así como los Rectores de Universidades chilenas que gozan de plena autonomía que han sido convocados por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para estos efectos, han designado, a un representante de una Corporación Municipal la primera, y a dos académicos de reconocido prestigio en el ámbito de la música, los segundos, siendo necesario declarar que



dichas designaciones tendrán los mismos efectos jurídicos que las indicadas en el párrafo anterior.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, especialmente lo contemplado en sus artículos 3° y 4°; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase al siguiente integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, por el periodo legal que corresponda, designado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4 de la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena:

N°	Nombre	Rut	Entidad de carácter nacional más representativa
1	Rodrigo Osorio Bórquez	11.845.655-6	SCD (Autor de trayectoria de música popular).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designase a los siguientes integrantes del Consejo de Fomento de la Música Nacional propuesto en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° numerales 7, 9 y 10 de la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, por el periodo legal que corresponda:

N°	Nombre	Rut	Entidad de carácter nacional más representativa
1	Pamela Fuentes Saldaña	9.577.175-0	Representante propuesto por la Asociación Gremial de Editores Musicales de Chile – AGEM.
2	Álvaro Eduardo Menanteau Aravena	9.307.046-1	Profesional de Musicología o Investigador, propuesto por la Corporación Sociedad Chilena de Musicología.
3	David Dahma Bertelet	6.206.575-3	Representante propuesto por la Asociación de Radiodifusores de Chile.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declárase que las designaciones efectuadas por la Asociación Chilena de Municipalidades y los Rectores de universidades chilenas que gocen de la autonomía, y que fueron convocados por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° N° 3 y N° 13 de la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, tienen los mismos efectos jurídicos-administrativos de los nombramientos y designaciones efectuadas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, siendo estas las siguientes:

1	Héctor Escobar Muñoz	4.784.332-4	Representante de Académicos de Regiones distintas a la Metropolitana.
2	Luis Félix Gerardo Merino Montero	4.487.978-6	Representante de los Académicos de la Región Metropolitana.
3	Maya Alejandra Fernández Allende	7.840.807-3	Representante de la Asociación de Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.



**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
MINISTRO PRESIDENTE  
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol 04/591

**DISTRIBUCION:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente
- 1 Gabinete Subdirección Nacional
- 1 Departamento Creación Artística
- 1 Secretaría Ejecutiva Consejo de Fomento de la Música Nacional
- 1 Departamento de Administración General
- 1 Departamento Jurídico
- 1 Unidad de Auditoría Interna
- 1 Sección de Gestión Documental.